



Diana Alexandra Villate Rodriguez <diana.villate@fiscalia.gov.co>

ALCANCE ESTUDIO PREVIO RAD. 20251100009843 DE 2025

1 mensaje

Maria Lizette Duarte Beltran <lizette.duarte@fiscalia.gov.co> 23 de mayo de 2025, 6:40 p.m.
Para: Laura Jicela Tellez Gonzalez <laura.tellez@fiscalia.gov.co>, Diana Alexandra Villate Rodriguez <diana.villate@fiscalia.gov.co>
CC: Carlos Andres Sarmiento Mendoza <carlos.sarmiento@fiscalia.gov.co>, Yury Milena Vega Villoria <yury.vega@fiscalia.gov.co>

Doctoras

Reciban un cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas al proceso FGN-IPSE-0007-2025, y atendiendo que por error material involuntario se registró en el requisito de experiencia para el Grupo No 5 un código clasificador que no corresponde a la descripción requerida, situación evidenciada en el proceso de observaciones de oferentes, y atendiendo que el proceso se apertura el día de hoy, se da alcance al oficio del asunto mediante el cual se radicaron los estudios previos, teniendo en cuenta que se debe corregir el numeral 6.1.3. "Experiencia", así:

Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
56101500	Muebles	102

Adjunto se envía archivo con respuesta a las observaciones.

Cordialmente,

Ing. Ma. Lizette Duarte Beltrán

Líder Sección Administrativa - DPA

Cel: 322 365 34 98

Fiscalía General de la Nación



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Proyecto de respuestas observaciones proyecto de pliego de condiciones (1) (3).docx
234K



Radicado N° 20251100009843
21/05/2025
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.,

Doctor,
RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector de Gestión Contractual
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Calle 24 N 51 - 40 Edificio Tryp Piso 10 -
Bogotá D.C.

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO PREVIO DOTACION DE SEDES.

Respetado Doctor.

En atención que mediante radicado No 20251100024721 del 29/04/2025 se dio alcance al estudio previo que tiene por objeto **“Adquisición de elementos para la dotación de sedes del programa de protección y asistencia de la fiscalía general de la nación – grupos (1, 2, 3, 4 y 5)”**

Por lo antes expuesto, me permito dar alcance al radiado en mención en atención a la Observación presentada en junta de contratación el día 20 de mayo de 2025, la cual fue aceptada y ajustada en el Estudio Previo.

Cordialmente.

Firma: 

Nombre: MARÍA LIZETTE DUARTE BELTRAN.

Cargo: Líder Sección Administrativa

Proyectó: Patricia Aguilar – Sección Administrativa



Certificate No.
LAT-1013

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
CARRERA 86 N° 51- 66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071
CONMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33008
www.fiscalia.gov.co



	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 1 de 34

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	<p>Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i></p> <p>En la Constitución Política el inciso 2º del artículo 2º, versa <i>“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>.</p> <p>El numeral 7º del artículo 250 de la misma norma superior dispone que, en el marco del proceso penal y dentro de su campo de competencia, corresponde a la Fiscalía General de la Nación velar por la protección de las víctimas, los jurados, testigos y demás intervinientes en el proceso penal”.</p> <p>La ley 418 de 1997 en el artículo 67, modificado por el artículo 4º de la Ley 1106 de 2006, que fue prorrogada por las Leyes 1421 de 2010, 1738 de 2014 y recientemente por la Ley 1941 de 2018, creó con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación, el “Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía”, le otorga a los sujetos mencionados y a sus familiares protección integral y asistencia social, cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal. Igualmente, dispuso que en los casos en que la vida del testigo o denunciante se encuentre en peligro, la Fiscalía protegerá la identidad de estos. (Negrilla y subrayado fuera de texto)</p> <p>El Decreto 898 del 29 de mayo de 2017 en su artículo 14B, le otorga facultades legales y reglamentarias al Director del Programa de Protección y Asistencia, y establece como funciones de la Dirección de Protección y Asistencia, entre otras las de:</p> <p><i>“(…) 2. “Dirigir y administrar el programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y funcionarios de la Fiscalía de que trata la Ley 418 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, para lo cual podrá requerir apoyo a la Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación”; 9. “Clasificar el nivel de riesgo y evaluar, con autonomía, las medidas de protección o asistencia social, el nexo causal entre el riesgo y la participación del testigo o la víctima dentro de la indagación, investigación o proceso penal; así mismo, decidirá con autonomía, la vinculación, desvinculación o exclusión de los beneficiarios del Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y funcionarios de la Fiscalía (...)”</i></p> <p>Adicionalmente, en el artículo 35 en el numeral 4º, establece que le corresponde a la Dirección de Protección y Asistencia <i>“desarrollar, implementar y controlar las medidas de protección, así como los programas de asistencia integral para las personas que hayan sido beneficiadas por parte del Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación”</i>.</p> <p>En concordancia con las anteriores disposiciones, el numeral 6 del artículo 114 de la Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal dentro del sistema penal acusatorio,</p>

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 2 de 34

determina que es una atribución de la Fiscalía General de la Nación **“velar por la protección de las víctimas, testigos y peritos que la Fiscalía pretenda presentar”**. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La Resolución 0204 del 15 de mayo de 2024 en su artículo segundo prevé: **“ARTÍCULO 2. Despacho del Director de Protección y Asistencia.** Al Despacho del Director de Protección y Asistencia le corresponde dirigir, articular, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas para la dependencia en el artículo 14B del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado artículo 35 del Decreto Ley 898 de 2017, Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, Ley 975 de 2005, Decreto 1066 de 2015, y demás reglamentación que aclare, modifique, adicione o revoque las competencias que le han sido encomendadas.”

La Resolución 0-0205 de 2024, Norma que Reglamenta el Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso Penal y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, determina en su artículo 18 lo siguiente:

“NATURALEZA DEL PROGRAMA. El Programa de Protección a Testigos, Víctimas e intervinientes en el proceso penal y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación es el conjunto de mecanismos adoptados por la Dirección de Protección y Asistencia, para salvaguardar la vida, libertad, seguridad e integridad de las personas que están sometidas a amenazas o en condición de riesgo (extraordinario o extremo) por causa o con ocasión de su intervención en un proceso penal.

La valoración de la amenaza y el riesgo se realizará por la Dirección de Protección y Asistencia mediante evaluación técnica.”

Así las cosas, la seguridad personal es un derecho fundamental autónomo que permite exigir medidas específicas de protección con el objetivo de prevenir la materialización de cierto tipo de riesgos extraordinarios contra su vida o integridad personal que no tienen el deber jurídico de soportar- y que la Dirección de Protección y Asistencia puede conjurar o mitigar.

Por su parte, es importante mencionar lo referente al concepto de Autonomía, contemplado en la Resolución 0-0205 de 2024, la cual deroga la Resolución 0-1006 de 2016 en su artículo 7 así:

“(…) ARTÍCULO 7. AUTONOMÍA. La Dirección de Protección y Asistencia tendrá autonomía para decidir acerca del ingreso, permanencia y terminación de la protección y asistencia, según lo establecido en la normativa que regula la materia y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y en particular, con el requisito de ponderación. Esta autonomía se ejercerá dentro del ámbito administrativo, normativo y territorial.”

Igualmente, los funcionarios de la Dirección de Protección y Asistencia buscarán que los procedimientos y medidas logren su finalidad. Para el efecto, removerán de oficio los obstáculos meramente formales, evitarán dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación.

Debe procurarse la utilización racional y razonable de los recursos establecidos para el Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso Penal y Funcionarios de la

Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, le corresponde a la Dirección de Protección y Asistencia implementar y controlar las medidas de protección, para las personas que se vinculen; la protección inicia realizando una evaluación de amenaza y riesgo en la que se establece el nivel de riesgo y con él, se determina la medida de protección necesaria.

Durante la permanencia se implementan las medidas de Protección tal como se encuentra previsto en la Resolución 0-0205 de 2024 a saber:

“ARTÍCULO 55. PERMANENCIA EN EL PROGRAMA. *La Dirección de Protección y Asistencia tiene la obligación de cumplir las medidas de protección y asistencia establecidas a favor de los beneficiarios, mientras persista la vinculación al Programa. Asimismo, las personas vinculadas se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que sean impuestas en atención a la medida de protección (...)*

“ARTÍCULO 27. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. *Las medidas de protección se clasifican en:*

- a. *Medidas de seguridad.*
- b. *Medidas asistenciales.*

ARTÍCULO 28. MEDIDAS DE SEGURIDAD. *Son acciones implementadas o recomendadas por la Dirección del Programa de Protección y Asistencia para prevenir la materialización de la amenaza o riesgo contra la vida, libertad, seguridad e integridad personal del beneficiario teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género.*

Las medidas de seguridad son:

- a. **Protección física en sede.**
- b. *Esquema de seguridad.*
- c. *Acompañamiento de seguridad*
- d. **Cambio de domicilio.**
- e. *Cambio de lugar de trabajo.*
- f. *Reasignación del Proceso*
- g. *Trabajo en casa*
- h. *Medidas tecnológicas.*
- i. *Medidas de competencia del Fiscal General de la Nación*

PARÁGRAFO. *Podrán implementarse medidas adicionales de seguridad en consideración a la calidad del protegido, la naturaleza y relevancia del proceso penal en el que interviene y las demás circunstancias específicas del caso.*

La adopción de dichas medidas de protección estará sujeta a la disponibilidad logística y presupuestal del Programa, las condiciones de seguridad, orden público del país y a la autonomía del Jefe del Departamento de Protección y Asistencia, con fundamento en- lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 29. MEDIDAS ASISTENCIALES. *Son medidas dirigidas a las personas protegidas, orientadas a la atención de necesidades fundamentales de alojamiento, manutención, vestuario, salud, apoyo psicosocial, proyección de vida, educación, formación para el trabajo y apoyo en el*

trámite de documentos, entre otras.

La adopción de dichas medidas de protección estará sujeta a la disponibilidad logística y presupuestal del Programa, las condiciones de seguridad, orden público del país y a la autonomía del Jefe del Departamento de Protección y Asistencia, con fundamento en lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.”

(...)

ARTÍCULO 31. PROTECCIÓN FISICA EN SEDE: *Es la ubicación temporal del beneficiario en una sede de seguridad, bajo las condiciones y restricciones que la Dirección de Protección y Asistencia determine.*

Esta medida se ejecutará dentro del territorio nacional, fuera de la zona de riesgo determinada en la Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo.

El programa asumirá la protección integral de la persona, durante la permanencia en el Programa, hasta tanto se configure alguna de las causales de la terminación de la protección.”

La protección termina por las causales previstas en el artículo 56 a saber:

“ARTÍCULO 56. TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN. *La Dirección de Protección y Asistencia dará por terminada la protección para el titular o el beneficiario por extensión por las siguientes causales:*

- a. Por muerte.*
- b. Por renuncia.*
- c. Por modificación o extinción de los factores generadores de la medida de protección, como resultado de la revisión de estos*
- d. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa de Protección y Asistencia.*
- e. Cuando sea objeto de una medida restrictiva de la libertad expedida por autoridad nacional o extranjera.*
- f. Cuando sea objeto de una medida de protección por parte de otra entidad*
- g. Cuando se vea afectada de manera insuperable la seguridad del Programa o de la Fiscalía General de la Nación. (...)”*

De acuerdo con lo indicado, la medida de protección física implica el despliegue de actividades tendientes a garantizar no solo la seguridad del beneficiario, sino, además, la dignificación de su permanencia, generando entornos basados en el bienestar alineados a la garantía de los derechos fundamentales, dentro de los cuales la habitabilidad debe ser no sólo segura sino adecuada para el desarrollo de la protección.

Como se evidencia en el articulado de la Resolución 0-0205 de 2024, es necesario brindar medidas asistenciales derivadas de las medidas de protección, entre las cuales se encuentra la de brindar alojamiento de los protegidos bajo la modalidad de protección física, ante lo cual, se requiere dotar las sedes de seguridad con los bienes necesarios para poder alojar a las personas incorporadas al programa, y que durante su permanencia se brinden las condiciones dignas hasta que se produzca la desvinculación.

Es así que, la Dirección de Protección y Asistencia requiere el suministro de elementos con los cuales se doten las sedes de seguridad en las que se alojan a las personas beneficiarias al Programa de Protección y Asistencia, de la Dirección de Protección y Asistencia – Fiscalía General de la Nación, los cuales corresponden a bienes de consumo (Grupo 3: Enseres, Grupo 4: Lencería y Grupo 5: Colchones), y **bienes devolutivos los cuales son reutilizados hasta cuando su vida útil lo permite y se asignan a nuevos beneficiarios incorporados** (Grupo 1: Electrodomésticos y Grupo 2: Muebles) los cuales han sido definidos mediante la Resolución 0-1166 de 2021 “Por medio de la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones” como [...] “**Bienes de consumo**. Son los bienes que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos o que al agregarlos o aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o materia autónoma y entran a formar parte integral o constitutiva de esos otros.” y “**bienes devolutivos**”. Son bienes que no son de consumo, se asignan al servicio con cargo a un servidor en particular y deben ser reintegrados a la Entidad.”

En virtud de lo establecido en el **Decreto 444 de 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación**, el cual hace referencia a que las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben abstenerse de: “[...] d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. [...]”, la Dirección de Protección y Asistencia informa que en desarrollo de sus competencias se hace imprescindible la adquisición de estos elementos con el fin de cumplir su función constitucional y legal, los cuales son necesarios para brindar las condiciones dignas de alojamiento y bienestar en los lugares dispuestos por el Programa de Protección para albergar a las personas que una vez extraídas de su zona de riesgo, se les implementa las medidas de protección con el fin de salvaguardar su vida, su seguridad y su integridad personal, de acuerdo con el nivel de riesgo que ha sido evaluado previamente, así las cosas, los bienes que se van a adquirir son para el cumplimiento de las funciones del Programa de Protección y Asistencia.

Por lo expuesto anteriormente, la proyección de las cantidades de bienes devolutivos (Grupo 1: Electrodomésticos y Grupo 2: Muebles) a adquirir en la vigencia 2025 se estimó con los datos históricos de contratación de Sedes en la vigencia 2024 (73 Sedes contratadas vigencia 2024), sumado a la proyección de Sedes que se contrataran en la recién creada Unidad Regional Orinoquia (30 Sedes proyectadas a contratar vigencia 2025) RESOLUCIÓN 0-0534 del 22 de noviembre de 2024 y un 20% de imprevistos ($103 \times 20\% = 21$), que son los electrodomésticos y muebles que ya cumplieron su vida útil y deben ser remplazados, teniendo en cuenta que a la fecha la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación cuenta con 336 Sedes de seguridad a nivel nacional.

Unidad Regional / mes	SEDES CONTRATADAS 2024									TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Caribe	1	1	1	0	1	1	3	0	0	8
Nivel Central	0	2	2	1	4	2	6	1	6	24
Nororiental	0	1	0	2	1	0	2	1	0	7
Pacífico	1	0	1	1	1	1	1	2	0	8
Centro Sur	2	0	2	0	1	0	2	1	0	8
Noroccidental	0	1	2	1	0	3	0	4	0	11
Eje Cafetero	0	0	4	0	2	0	1	0	0	7
TOTALES	4	5	12	5	10	7	15	9	6	73

REGIONAL	ORINOQUIA
PROYECCIÓN DE SEDES A CONTRATAR 2025	30

Mientras que la proyección de las cantidades de bienes de consumo (Grupo 3: Enseres, Grupo 4: Lencería y Grupo 5: Colchones) se estimó con los datos históricos, debido a la condición aleatoria de la cantidad de Casos y beneficiarios que se incorporan al Programa, así las cosas, las incorporaciones en el 2024 fueron: 208 Casos + 30 Casos proyectados para la Unidad Regional Orinoquia, distribuidos en 594 Beneficiarios + 90 beneficiarios proyectados para Orinoquia (tres (3) beneficiarios promedio por Caso).

Así las cosas, se presenta el análisis discriminado por Sedes contratadas en la vigencia 2024, más las Sedes proyectadas a contratar en la Unidad Regional Orinoquia, más el promedio de imprevistos, por el número de Casos y por el número de beneficiarios incorporados en el año 2024, más la proyección de los Casos y beneficiarios a incorporar en la Unidad Regional Orinoquia en la vigencia 2025.

ASIGNACIÓN DE BIENES DEVOLUTIVOS POR SEDES PROYECTADAS A CONTRATAR E IMPREVISTOS, Y BIENES DE CONSUMO POR HISTÓRICO DE CASOS Y BENEFICIARIOS INCORPORADOS EN EL 2024						
UNIDAD REGIONAL (CIUDAD)	SEDES		CASOS		BENEFICIARIOS	
CARIBE (BARRANQUILLA)	8%	10	10%	24	8%	55
NIVEL CENTRAL (BOGOTÁ)	25%	31	19%	45	20%	137
NORORIENTAL (BUCARAMANGA)	8%	10	10%	23	8%	55
PACIFICO (CALI)	8%	10	12%	29	10%	68
CENTRO SUR (IBAGUÉ)	8%	10	10%	24	10%	68
NOROCCIDENTAL (MEDELLÍN)	12%	14	16%	37	18%	123
EJE CAFETERO (PEREIRA)	8%	9	11%	26	13%	89
ORINOQUIA (VILLAVICENCIO)	24%	30	13%	30	13%	89
TOTAL	100%	124	100%	238	100%	684

Sumado a lo expuesto, dentro de la estimación de los elementos a adquirir para la presente vigencia, se adicionaron elementos que la Dirección de Protección y Asistencia asigna por dos (2) unidades al momento de incorporar los beneficiarios al Programa, como lo son el juego de sábanas y toallas, para mejorar la calidad de vida e higiene de los beneficiarios. Además de un 20% adicional en la cantidad de colchones a adquirir, según MEMORANDO No. 341 de la Dirección de Protección y Asistencia del 6 de agosto de 2024, donde establece en el numeral 2 que **“si hubiera la necesidad y por el desgaste normal del uso y transcurrir del tiempo, a los casos que lleven por lo menos dos (2) años en el Programa, y previa solicitud de la Sección de Operaciones, será posible entregarles nuevos elementos de dotación tales**

como (colchones, ollas, y/o demás elementos), que permitan mejorar su estancia y calidad de vida (...)". Contribuyendo así, al bienestar e higiene de los incorporados durante su permanencia en el Programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, los bienes de consumo son según lo establece la **Resolución 0-1166 de 2021 "Por medio de la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, (...) 2.1. Bienes de consumo.** *son los bienes que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hacen de ellos o que al agregarlos o aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o materia autónoma y entran a formar parte integrante o constitutiva de esos otros.*

También se contemplan dentro de estos, los bienes clasificados como consumo en el catálogo único de bienes de la Entidad, que no se asignan al servicio a un servidor en particular, sino con cargo a una dependencia.

2.2 Bienes devolutivos. *Son los bienes que no son de consumo, se asignan al servicio con cargo a un servidor en particular y deben ser reintegrados a la Entidad."*

En consecuencia, los bienes adquiridos en los Grupos 3, 4 y 5 del presente estudio se clasifican como bienes de consumo y se asignan a los beneficiarios incorporados en las Sedes de seguridad del programa de protección a víctimas y testigos. Debido a su naturaleza de uso temporal, estos bienes no pueden ser reutilizados ni reasignados a otros casos.

Por otro lado, los bienes devolutivos asignados a las Sedes de seguridad de los Grupos 1 y 2 se entregan a los funcionarios de seguridad para el uso exclusivo de los beneficiarios que residen en dichas sedes. Estos bienes se utilizan hasta que cumplen su vida útil y son dados de baja, siguiendo el procedimiento establecido por el Almacén General de la Fiscalía General de la Nación.

Por otra parte, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015¹¹,], así las cosas, se verificó por parte del Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes los Grupos 3 y 4 por no superar la mínima cuantía a pesar que cuenta con la mayoría de ítems requeridos en los catálogos de Grandes Superficies, y se identificó que varios ítems tienen precios por encima de los precios de mercado o no coinciden exactamente las características técnicas que requiere la entidad, por lo anterior y con el ánimo de propender por un buen manejo de los recursos asignados en términos de ahorro en la adquisición, se incluyen los grupos en comento en este proceso, igualmente, se verificó con el Grupo de Sondeo de Mercados y a la fecha no existe Acuerdo Marco aplicable al objeto del presente Proceso

Ahora bien, la entidad con el fin de atender de manera óptima y efectiva las necesidades que se tiene frente a la dotación de sedes del programa de protección a víctimas y testigos, ha determinado que las entregas se efectuarán en las ciudades Barranquilla, Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Ibagué, Cali, Pereira y Villavicencio, de acuerdo con los tiempos de entrega que se indiquen en las obligaciones, que dependerá de la urgencia en la disponibilidad del bien.

1.2. Antecedentes Contractuales

PROCESO	VIGENCIA	OBJETO	CUANTIA
FGN-NC-IPSE-0010-2021	2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (...)	\$ 596.902.022
FGN-NC-IPSE-0018-2022	2022	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (...)	\$ 357.828.095
FGN-NC-IPSE-0016-2023	2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (...)	\$ 471.311.979
FGN-NC-IPSE-0012- 2024	2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (...)	\$ 953.311.267

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

GRUPO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIÉN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1 <i>Electrodomésticos</i>	1	LAVADORA	UNIDAD	124	90	34
	2	LICUADORA	UNIDAD	124	90	34
	3	NEVERA	UNIDAD	124	90	34
	4	TELEVISOR	UNIDAD	124	90	34
	5	VENTILADOR	UNIDAD	237	176	61
2 <i>Muebles</i>	1	BASE CAMA DOBLE	UNIDAD	124	121	3
	2	BASE CAMA SENCILLA	UNIDAD	188	187	1
	3	COMEDOR DE 4 PUESTOS	JUEGO	56	55	1
	4	COMEDOR DE 6 PUESTOS	JUEGO	68	68	0
	5	SOFÁ CAMA	UNIDAD	124	90	34
3 <i>Enseres</i>	1	BALDE	UNIDAD	238	71	167
	2	BATERÍA DE OLLAS	JUEGO	238	66	172
	3	BOMBILLO	UNIDAD	744	265	479
	4	CANECA PARA BASURA	UNIDAD	238	72	166
	5	CORTINA PESADA	UNIDAD	744	367	377
	6	CUCHILLO COCINA	UNIDAD	238	68	170
	7	JARRA PLÁSTICA	UNIDAD	238	72	166
	8	JUEGO DE 5 TARROS PLÁSTICOS	JUEGO	238	71	167
	9	JUEGO DE CUBIERTOS X 4 PUESTOS	JUEGO	238	66	172
	10	JUEGO UTENSILIOS COCINA	JUEGO	238	71	167
	11	KIT DE ASEO (ESCOBA, TRAPERO Y RECOGEDOR)	JUEGO	238	84	154
	12	MOLINILLO	UNIDAD	238	71	167
	13	OLLA A PRESIÓN	UNIDAD	238	66	172
	14	OLLETA CHOCOLATERA	UNIDAD	238	66	172
	15	PAPELERA PARA EL BAÑO	UNIDAD	238	71	167

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
 INVERSA**

GRUPO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
3 Enseres	16	VAJILLA MELAMINA X 4 PUESTOS	JUEGO	238	71	167
	17	VASOS	UNIDAD	1461	1461	0
4 LENCERIA	1	ALMOHADA	UNIDAD	684	347	337
	2	COBIJA DOBLE	UNIDAD	153	90	63
	3	COBIJA SENCILLA	UNIDAD	306	150	156
	4	EDREDON DOBLE	UNIDAD	209	90	119
	5	EDREDON SENCILLO	UNIDAD	418	150	268
	6	JUEGO DE SÁBANAS DOBLE	JUEGO	418	150	268
	7	JUEGO DE SÁBANAS SENCILLA	JUEGO	836	300	536
	8	PROTECTOR DOBLE	UNIDAD	50	20	30
	9	PROTECTOR SENCILLO	UNIDAD	50	20	30
	10	TOALLA PARA CUERPO	UNIDAD	1368	685	683
5 COLCHONES	1	COLCHON DOBLE	UNIDAD	209	80	129
	2	COLCHON SENCILLO	UNIDAD	418	165	253

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4. Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

En caso que no se realizará la contratación del presente proceso, no sería posible cumplir la misión que legalmente le corresponde al Programa de Protección y Asistencia en cabeza de la Dirección de Protección y Asistencia, la cual es de rango Constitucional, conforme lo establece en el numeral 7 del artículo 250 de la carta política que dispone: “*Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa.*” Esta función se encuentra reglamentada en el artículo 67 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 4º de la Ley 1106 de 2006, y prorrogada por las Leyes 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018 creando con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación, el “Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía” mediante el cual se otorga protección integral y asistencia social, lo mismo que a sus familiares, cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal. Igualmente, dispuso que en los casos en que la vida del testigo o denunciante se encuentre en peligro, la Fiscalía protegerá la identidad de los mismos.

Es importante resaltar, que al no suministrar lo referido en el presente proceso, no se podría implementar la medida de protección dispuesta para esta población, en atención a que los mencionados elementos van dirigidos para dotar las sedes de seguridad donde se resguardan las personas objeto de la medida protección física, y de esta manera poder brindarles condiciones dignas para su alojamiento. En consecuencia, se podría presentar la vulneración a la integridad y la vida de las personas que se encuentran en proceso de incorporación. Al respecto la sentencia T-1026 de 2002, de la Corte Constitucional la cual señaló:

“la vida constituye la base para el ejercicio de los demás derechos. Es decir, la vida misma es el presupuesto indispensable para que haya titularidad de derechos y obligaciones. La primacía e inviolabilidad de la vida le otorga a ésta una especial protección constitucional; su desarrollo en la Carta de 1991, como principio, como valor y como derecho, refleja la importancia que se le atribuye dentro del ordenamiento jurídico”.

1.5.
Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

La entrega de los elementos se debe realizar en un único sitio por cada ciudad, en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Medellín, Pereira y Villavicencio de acuerdo con la siguiente distribución:

CIUDAD	BARRANQUILLA	BOGOTÁ	BUCARAMANGA	CALI	IBAGUÉ	MEDELLÍN	PEREIRA	VILLAVICENCIO	TOTAL
1 – ELECTRODOMESTICOS									
LAVADORA	10	31	9	5	6	6	4	19	90
LICUADORA	10	30	5	5	5	5	8	22	90
NEVERA	10	30	7	5	4	8	7	19	90
TELEVISOR	10	31	5	5	5	8	5	21	90
VENTILADOR	30	-	26	24	24	-	21	51	176
2 – MUEBLES									
BASE CAMA DOBLE	10	31	10	10	10	14	9	27	121
BASE CAMA SENCILLA	15	47	15	15	15	21	15	44	187
COMEDOR DE 4 PUESTOS	4	15	4	4	4	5	4	15	55
COMEDOR DE 6 PUESTOS	6	16	6	6	6	9	5	14	68
SOFÁ CAMA	6	29	4	7	7	14	4	19	90
3 – ENSERES									
BALDE	0	30	0	6	6	5	3	21	71
BATERÍA DE OLLAS	0	25	0	9	7	4	5	16	66
BOMBILLO	0	104	20	0	47	0	24	70	265
CANECA PARA BASURA	0	25	0	12	12	12	0	11	72
CORTINA PESADA	14	112	46	45	6	23	46	75	367
CUCHILLO COCINA	0	19	0	7	6	8	12	16	68
JARRA PLÁSTICA	2	25	0	10	5	5	9	16	72
JUEGO DE 5 TARROS PLÁSTICOS	0	22	0	14	7	6	6	16	71
JUEGO DE CUBIERTOS X 4 PUESTOS	0	15	3	10	9	8	12	9	66
JUEGO UTENSILIOS COCINA	0	20	0	14	10	7	7	13	71
KIT DE ASEO (ESCOBA, TRAPERO Y RECOGEDOR)	2	23	0	16	9	8	11	15	84
MOLINILLO	0	30	0	12	5	3	5	16	71
OLLA A PRESIÓN	0	19	12	12	4	0	3	16	66
OLLETA CHOCOLATERA	0	27	0	12	4	4	3	16	66
PAPELERA PARA EL BAÑO	0	29	8	12	4	0	2	16	71
VAJILLA MELAMINA X 4 PUESTOS	0	40	0	0	0	0	0	31	71
VASOS	96	322	110	151	136	270	173	203	1461

CIUDAD	BARRANQUILLA	BOGOTÁ	BUCARAMANGA	CALI	IBAGÜE	MEDELLÍN	PEREIRA	VILLAVICENCIO	TOTAL
4 – LENCERIA									
ALMOHADA	27	95	35	51	34	35	13	57	347
COBIJA DOBLE	-	90	-	-	-	0	0	-	90
COBIJA SENCILLA	-	126	-	-	-	0	24	-	150
EDREDON DOBLE	0	42	6	0	0	14	0	28	90
EDREDON SENCILLO	0	36	0	15	13	41	12	33	150
JUEGO DE SÁBANAS DOBLE	0	84	0	0	0	17	0	49	150
JUEGO DE SÁBANAS SENCILLA	0	100	0	15	15	56	37	77	300
PROTECTOR DOBLE	-	20	-	-	-	-	-	-	20
PROTECTOR SENCILLO	-	20	-	-	-	-	-	-	20
TOALLA PARA CUERPO	58	190	38	90	83	105	26	95	685
5 – COLCHONES									
COLCHON DOBLE	2	36	5	7	2	4	4	20	80
COLCHON SENCILLO	14	49	8	20	13	20	9	32	165

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

En cumplimiento al Decreto 0142 de 2023, el presente proceso se adelantará por Grupos, con el fin de promover el acceso al Sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria y emprendimiento comunal.

2.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GRUPOS (1, 2, 3, 4 y 5)

2.2.
Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)

N/A

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 12 de 34

2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar
-------------	--------------------------------------

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa	X	Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	Especificaciones Técnicas
-------------	----------------------------------

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II.

2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables
---------------	---

Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos **a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque.** En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la integridad de los elementos a adquirir, es necesario que la envoltura sea en plástico y cartón preferiblemente reciclable como se indica en la ficha técnica de los bienes del GRUPO 2, 3, 4 y 5 que lo requieren.

En cuanto a las lavadoras y neveras del GRUPO 1 – ELECTRODOMÉSTICOS deben cumplir con el reglamento técnico de etiquetado (RETIQ). Con eficiencia energética mínimo B o ahorradores de energía, o con alguno de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado, cuando aplique.

2.5.	Obligaciones Específicas del Contratista
-------------	---

- Todos los Grupos:**
1. Suministrar los elementos objeto del presente contrato, con las características técnicas exigidas y en las cantidades requeridas dando cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma que debe ser presentado por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser avalado por el

supervisor del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la legalización del contrato.
3. La entrega de los elementos se debe realizar en un único sitio por cada ciudad, en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Medellín, Pereira y Villavicencio, sin ningún costo adicional para la Fiscalía General de la Nación.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, las novedades que se presenten al momento del despacho, transporte y/o entrega, con el fin de reprogramar en caso de ser estrictamente necesario a la ciudad que corresponda, previa aprobación expresa por parte del supervisor del contrato.
5. Cumplir con los requisitos técnicos y de embalaje establecidos en la ficha técnica.
6. Suministrar la totalidad de elementos por ciudad a los responsables de Almacén de las diferentes Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.
7. Asumir la totalidad de costos generados por el envío, transporte, distribución y suministro de los elementos.
8. Ofrecer la garantía mínima establecida en cada una de las fichas técnicas de los elementos objeto del contrato, misma que empezará a regir a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.
9. Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Fiscalía, cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el cual se deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la solicitud de cambio por parte del supervisor.
10. Cumplir durante la ejecución del contrato con la política de seguridad de la información y los lineamientos ambientales de la Fiscalía General de la Nación.
11. Especificar mediante oficio al supervisor del contrato cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final del equipo y sus consumibles, una vez finalizada su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, en caso de que aplique.
12. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

2.6. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio
-------------------------	----------	----------------------------

Si requiere acta de inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 14 de 34

El plazo de ejecución de los contratos será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Medellín, Pereira y Villavicencio.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Medellín, Pereira y Villavicencio.

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.7.	Forma de Pago
-------------	----------------------

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1 Todos los Grupos:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **el cien por ciento (100%) del valor total del contrato contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los elementos.**

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 15 de 34

al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	Supervisión	
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	<u>El Director de Protección y Asistencia o el profesional que este designe</u>	
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.		

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:		
Valor en letras	NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 16 de 34

	CENTAVOS M/CTE
Valor en número	\$ 964.504.834,69
<p>Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.</p>	

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	02	De fecha	29	04	2025
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				
<p>De acuerdo a lo establecido en el Estudio Previo: <i>“En caso que no se realizará la contratación del presente proceso, no sería posible cumplir la misión que legalmente le corresponde al Programa de Protección y Asistencia en cabeza de la Dirección de Protección y Asistencia, la cual es de rango Constitucional, conforme lo establece en el numeral 7 del artículo 250 de la carta política que dispone: “Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa.” Esta función se encuentra reglamentada en el artículo 67 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 4º de la Ley 1106 de 2006, y prorrogada por las Leyes 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018 creando con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación, el “Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía” mediante el cual se otorga protección integral y asistencia social, lo mismo que a sus familiares, cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal. Igualmente, dispuso que en los casos en que la vida del testigo o denunciante se encuentre en peligro, la Fiscalía protegerá la identidad de los mismos.</i></p> <p><i>Es importante resaltar, que al no suministrar lo referido en el presente proceso, no se podría implementar la medida de protección dispuesta para esta población, en atención a que los mencionados elementos van dirigidos para dotar las sedes de seguridad donde se resguardan las personas objeto de la medida protección física, y de esta manera</i></p>					

poder brindarles condiciones dignas para su alojamiento. En consecuencia, se podría presentar la vulneración a la integridad y la vida de las personas que se encuentran en proceso de incorporación”

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la Entidad.

Teniendo en cuenta los diversos factores que se están presentando actualmente, y por recomendación del Grupo Análisis del Sector Económico y de los oferentes, es importante que los interesados en participar en el presente proceso, tengan en cuenta las diferentes variables económicas que pueden afectar el mercado, con el fin de que en el evento de resultar adjudicatarios den estricto cumplimiento al plazo y lugar de ejecución, es decir, deben prever estos aspectos económicos y sociales y cualquier otro factor que se pueda presentar para el debido cumplimiento de la ejecución del contrato.


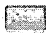
Para efectos del presente estudio, se realizó la solicitud de cotizaciones a través de correo electrónico recibiendo 4 cotizaciones. Para esta solicitud se adjuntaron las fichas técnicas, se indicaron las cantidades para cada ítem, así como también el tiempo de ejecución y las ciudades de entrega de los bienes. Por tal motivo el estudio del sector cuenta con el total de las cotizaciones recibidas.

En atención a la obligatoriedad del Decreto 310 de 2021, con el fin de analizar el costo-beneficio, se indica en los estudios Previos: “NO se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de los elementos requeridos en la presente contratación, sin embargo se realizó la búsqueda en la TVEC de los ítems correspondientes a los grupos 2 y 3 por tener un presupuesto inferior a la mínima cuantía y se pudo establecer que las descripciones de los ítems son mínimas de acuerdo a esto no era posible establecer si los mismos cumplían con los requerimientos y especificaciones requeridas por la Entidad, sin embargo de manera general los ítems consultados tenían precios superiores a los establecidos en el estudio del sector.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. Anexo 1 (cuadro Cotizaciones)

Una vez recibidas las **cotizaciones** se analizó lo siguiente:

- Fueron expedidas con base en las especificaciones técnicas remitidas por la Entidad.
- Cumplen con las especificaciones requeridas, por lo cual se concluye que esta corresponde a las necesidades establecidas previamente por la entidad.
- El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Se realiza el estudio del sector con las 4 cotizaciones recibidas (ORION CONIC S.A.S, LICCONT PROSECOL S.A.S, TELENTO COMERCIALIZADORA)
- Se precisa que la empresa ORION CONIC S.A.S, no cotizó los ítems que integran el Grupo 1.

- Para definir el presupuesto del presente proceso se tomó el valor las cotizaciones recibidas utilizando la fórmula media aritmética baja para los ítems con valores dispersos para los demás ítems se utilizó la fórmula promedio, los cuales se pueden identificar en la columna correspondiente con el color 
- Los valores atípicos al mercado no fueron tenidos en cuenta en el cálculo matemático, análisis que se realizó conforme a las cotizaciones recibidas, y a los valores de los históricos de las contrataciones adelantadas por la entidad en las vigencia 2024, y que se toman como referencia con el fin de establecer el valor del mercado. los ítems que se consideran atípicos, se encuentran señalados en color 

Resultado del análisis de costos basado en proyección de costos históricos. Anexo 2 Se encontró proceso FGN-NC-IPSE-0012-2024, valores que se indexarán a valor presente para establecer el resultado de la variable históricos para este proceso.

Análisis entre históricos y cotizaciones. Anexo 3

- Para el grupo 1 y 2 se utilizó el valor de los históricos indexados, por cuanto del análisis entre los valores de las cotizaciones y los valores del gasto histórico, se evidencia cierta dispersión. No obstante para el ítem 4 del grupo 1, se utilizó la variable media aritmética entre el valor del gasto histórico y las cotizaciones.
- Para el ítem 16 del grupo 3, el cual no cuenta con históricos, históricos se utilizó el valor arrojado del análisis de cotizaciones de las cotizaciones recibidas
- Para los demás ítems de los grupos 3, 4 y 5, se utilizó la variable media aritmética entre el valor del gasto histórico y las cotizaciones.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, en caso de que se presenten más de dos decimales, se recomienda aplicar el redondeo estándar, es decir, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal permanece; si es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

Una vez realizado este estudio, podemos concluir que el valor analizado, está acorde a los precios del mercado y cumple con las especificaciones requeridas por el área encargada.

Estudio del Sector definitivo (Anexo 4)

- El anexo 4 establece los valores definitivos del Estudio del Sector.
- En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, en caso de que se presenten más de dos decimales, se recomienda aplicar el redondeo estándar, es decir, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal permanece; si es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.
- En la oferta económica, se solicita que los proponentes presenten valores con un máximo de dos decimales, para asegurar la precisión en el cálculo de variables como IVA, AYS o AIU.

De acuerdo al resultado arrojado en el Estudio del Sector para el presente proceso, el cual tiene por objeto la

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GRUPOS (1, 2, 3, 4 y 5), se sugiere establecer como presupuesto estimado la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS treinta y cuatro PESOS CON sesenta y nueve CENTAVOS M/CTE (\$ 964.504.834,69) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, distribuidos por grupos de la siguiente manera:

CUADRO CONSOLIDADO	
GRUPO - MARCA	VALOR TOTAL
GRUPO 1 - ELECTRODOMESTICOS	\$ 412.813.802,68
GRUPO 2 - MUEBLES	\$ 237.459.387,56
GRUPO 3 – ENSERES	\$ 79.445.599,92
GRUPO 4 – LENCERIA	\$ 89.151.789,98
GRUPO 5 – COLCHONES	\$ 145.634.254,55
TOTAL GRUPOS 1 AL 5	\$ 964.504.834,69

4.3. Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE
Valor en números	\$ 964.504.834,69

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-01-01-003-008-01-4 OTROS MUEBLES N.C.P.	10	\$ 237.459.387,56
02-01-01-003-008-01-5 SOMIERES, COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIAL, DE CAUCHO O PLÁSTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO	10	\$ 145.634.254,55
02-01-01-004-004-08 APARATOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	10	\$ 412.813.802,68
02-02-01-002-007-001 ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES	10	\$ 113.095.493,88
02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	10	\$ 18.963.187,47
02-02-01-003-007-01 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	10	\$ 7.293.136,68
02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	\$ 3.810.975,84
02-02-01-004-002-09 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	10	\$ 24.030.368,98
02-02-01-004-006-05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS	10	\$ 1.404.227,05

FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA

DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS		
TOTAL		\$ 964.504.834,69

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión
---	----------------	----------	-----------

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora será del **2%** del valor total de la oferta.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
Grupo 1 – Electrodomésticos	
52141600	Lavadoras y suministros de uso domestico
52141500	Electrodomésticos para cocina
52161500	Equipos audiovisuales
52141800	Otros electrodomésticos
Grupo 2 – Muebles	
56101500	Muebles
Grupo 3 – Enseres	
47121800	Equipo de limpieza
52151800	Batería de cocina doméstica
39101600	Lámparas y bombillas
47121700	Envases y accesorios para residuos
52131500	Cortinas y ropaje
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 21 de 34

52151600	Utensilios de cocina domésticos
48101800	Menaje y utensilios de cocina
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
56141600	Adornos de vidrio para el hogar
Grupo 3 – Lencería	
52121500	Ropa de cama
42132100	Ropa blanca del hospital
52121700	Toallas
Grupo 4 – Colchones	
56101500	Muebles

(Agregar las filas que sean necesarias)

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	Capacidad Jurídica
---------------	---------------------------

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 22 de 34

de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
---------------	--

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.	Experiencia
---------------	--------------------

Experiencia Grupo 1.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla “Experiencia Requerida”, una experiencia igual o mayor a [290] SMLMV.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior, una experiencia igual o mayor a [290] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
52141600	Lavadoras y suministros de uso domestico	290
52141500	Electrodomésticos para cocina	
52161500	Equipos audiovisuales	
52141800	Otros electrodomésticos	

(Agregar las filas que sean necesarias)

Experiencia Grupo 2.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relaciono en la tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a [167] SMLMV.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relaciono en la tabla anterior, una experiencia igual o mayor a [167] SMLMV

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
56101500	Muebles	167

(Agregar las filas que sean necesarias)

Experiencia Grupo 3.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida", una experiencia igual o mayor a [56] SMLMV.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, se dará aplicación

al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia anterior, una experiencia igual o mayor a [56] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
47121800	Equipo de limpieza	56
52151800	Batería de cocina doméstica	
39101600	Lámparas y bombillas	
47121700	Envases y accesorios para residuos	
52131500	Cortinas y ropaje	
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico	
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	
52151600	Utensilios de cocina domésticos	
48101800	Menaje y utensilios de cocina	
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	
56141600	Adornos de vidrio para el hogar	

(Agregar las filas que sean necesarias)

Experiencia Grupo 4.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a [63] SMLMV.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia anterior, una experiencia igual o mayor a [63] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMLMV
52121500	Ropa de cama	63
42132100	Ropa blanca del hospital	
52121700	Toallas	

(Agregar las filas que sean necesarias)

Experiencia Grupo 5.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta tres (3) contratos ejecutados, identificado con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida" del presente documento, una experiencia igual o mayor a [102] SMLMV.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior, una experiencia igual o mayor a [102] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMLMV
52101500	Muebles	102

(Agregar las filas que sean necesarias)

REGLAS GENERALES - APLICAN PARA TODOS LO GRUPOS

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

NOTA GENERAL: En caso de que los oferentes se presenten a más de un Grupo podrán optar por una de las siguientes opciones:

1. Acreditar la experiencia con hasta 4 contratos relacionados en el RUP siempre y cuando cumpla con la sumatoria de SMLMV solicitados para cada grupo y la codificación UNSPSC.
2. Acreditar la experiencia de forma individual por cada grupo al que presente oferta, de acuerdo con el número de contratos, codificación UNSPSC y salarios exigidos.

6.1.4. Requisito Técnico Habilitante Adicional

PARA TODOS LOS GRUPOS: Adjuntar junto con la oferta, las fichas técnicas del producto ofrecido, el catálogo o link de cada producto ofertado (Que permita a la entidad verificar marca y referencia, en los casos que aplique), con la descripción detallada, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitado en las fichas técnicas señaladas para cada uno de los Grupos.

6.1.5. Capacidad Financiera

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2024.**

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe

que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.20 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL GRUPO Y LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS (UNO, DOS, TRES, CUATRO y CINCO):

a) Tener a 31 de diciembre de 2024, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} > \text{ó} = 1.20$$

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

b) Tener a 31 de diciembre de 2024, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100 < \text{ó} = 70\%.$$

c) Tener a 31 de diciembre de 2024, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50 el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} > \text{ó} = 1.50$$

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL GRUPO Y LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS (UNO, DOS, TRES, CUATRO y CINCO):

a) Tener a 31 de diciembre de 2024, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Rentabilidad del Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} > \text{ó} = 0$$

b) Tener a 31 de diciembre de 2024, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Rentabilidad del Activo} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo} > \text{ó} = 0$$

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

- (i) Estado de situación financiera.
- (ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

PARA TODOS LOS GRUPOS:

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por grupo por el valor total de la oferta más económica presentada a cada grupo. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico **para cada grupo**:

NECESIDAD	ítem	Descripción	Canti dad	Unid. ad	VALOR				
					VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
GRUPO 1									
1	ELECTRODOMÉS TICOS	1	LAVADORA	90	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		2	LICUADORA	90	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		3	NEVERA	90	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		4	TELEVISOR	90	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		5	VENTILADOR	176	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GRUPO 1								\$ -	
GRUPO 2									
2	MUEBLES	1	BASE CAMA DOBLE	121	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		2	BASE CAMA SENCILLA	187	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		3	COMEDOR DE 4 PUESTOS	55	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

	4	COMEDOR DE 6 PUESTOS	68	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	5	SOFÁ CAMA	90	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
TOTAL GRUPO 2								\$ -	
GRUPO 3									
3	ENSERES	1	BALDE	71	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		2	BATERÍA DE OLLAS	66	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		3	BOMBILLO	265	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		4	CANECA PARA BASURA	72	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		5	CORTINA PESADA	367	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		6	CUCHILLO COCINA	68	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		7	JARRA PLÁSTICA	72	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		8	JUEGO DE 5 TARROS PLÁSTICOS	71	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		9	JUEGO DE CUBIERTOS X 4 PUESTOS	66	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		10	JUEGO UTENSILIOS COCINA	71	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		11	KIT DE ASEO (ESCOBA, TRAPERO Y RECOGEDOR)	84	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		12	MOLINILLO	71	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		13	OLLA A PRESIÓN	66	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		14	OLLETA CHOCOLATERA	66	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		15	PAPELERA PARA EL BAÑO	71	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		16	VAJILLA MELAMINA X 4 PUESTOS	71	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		17	VASOS DE VIDRIO	1461	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GRUPO 3								\$ -	
GRUPO 4									
4	LENCERÍA	1	ALMOHADÁ	347	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		2	COBIJA DOBLE	90	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		3	COBIJA SENCILLA	150	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		4	EDREDON DOBLE	90	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		5	EDREDON SENCILLO	150	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		6	JUEGO DE SÁBANAS DOBLE	150	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		7	JUEGO DE SÁBANAS SENCILLA	300	JU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

	8	PROTECTOR DOBLE	20	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	9	PROTECTOR SENCILLO	20	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	10	TOALLA PARA CUERPO	685	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GRUPO 4								\$ -
GRUPO 5								
5	COLCHONES	1	COLCHON DOBLE	80	UN	\$ -	\$ -	\$ -
		2	COLCHON SENCILLO	165	UN	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GRUPO 5								\$ -

El margen mínimo de mejora será del (2) % del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA 4 (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta): La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems que integran cada GRUPO.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Inicial} - \text{Precio Final} = Z$$

$$Z \times 100 / \text{Precio Inicial} = \text{Porcentaje de descuento.}$$

8.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).	
9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.	

9.2.
Garantía de Cumplimiento
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO - GRUPOS 1, 2, 3, 4 y 5

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento
Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Un año (1) a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

10.
ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales	La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
México	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	N/A	SI
Servicios prestados	SI	SI	NO	SI


	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 34 de 34

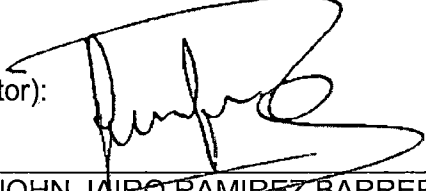
por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones				
--	--	--	--	--

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
<p>La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.</p>	

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	21	días del mes de	Mayo	del año	2025
----------------	-----------	-----------------	-------------	---------	-------------

Firma: 
Nombre: María Lizette Duarte Beltrán
Cargo: Líder Sección Administrativa

VB (Director): 
Firma: _____
Nombre: JOHN JAIRO RAMIREZ BARRERO.
Cargo: Director de Protección y Asistencia (E)

Proyectó: Carlos Andrés Sarmiento Mendoza – Profesional de Gestión II 